



BOLETÍN OFICIAL

DE LA 12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Viernes, 25 de marzo de 1983

Núm. 67

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.135

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Almonacid de la Cuba, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en alojamientos propiedad de don José Martínez Martínez, señalándose como:

Zona infecta: La explotación de don José Martínez Martínez.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de Almonacid de la Cuba.

Zona de inmunización obligatoria: Término de Almonacid de la Cuba.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en la localidad señalada en la zona de inmunización obligatoria reseñada, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1983.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 3.276

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Celebrado sorteo para establecer el orden de actuación de las opositoras aspirantes a la plaza de Auxiliar de Puericultora, y cuya oposición ha sido convocada por esta Excma. Diputación Provincial, ha dado el resultado siguiente:

Comparecerá en primer lugar doña María del Pilar Berga Sempere, y correlativamente las siguientes opositoras, según la lista de admitidas publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre de 1982, hasta la que lo hará en último lugar y que corresponde a doña María del Carmen Ausejo Latorre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 3.277

Celebrado sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores aspirantes a la plaza de Asesor Económico de la Presidencia, y cuya oposición ha sido convocada por esta Excma. Diputación Provincial, ha dado el resultado siguiente:

Comparecerá en primer lugar don Joaquín Vidaller Gracia, y correlativamente los siguientes opositores, según la lista de admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de diciembre de 1982, hasta el que

lo hará en último lugar y que corresponde a don Enrique Vidal Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 3.278

Celebrado sorteo para establecer el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las dos plazas de Titulados Medios Técnicos (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas) y cuya oposición ha sido convocada por esta Excma. Diputación Provincial, ha dado el resultado siguiente:

Comparecerá en primer lugar don Andrés Muñoz Mena, y correlativamente los siguientes opositores, según la lista de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de diciembre de 1982, hasta el que lo hará en último lugar y que corresponde a don Félix Moral Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 3.279

Celebrado sorteo para establecer el orden de actuación de las opositoras aspirantes a dos plazas de Matronas y cuya oposición ha sido convocada por esta Excma. Diputación Provincial, ha dado el resultado siguiente:

Comparecerá en primer lugar doña María-Pilar Baquedano Peribañez, y correlativamente las siguientes opositoras, según la lista de admitidas publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de diciembre de 1982, hasta la que lo hará en último lugar y que corresponde a doña María-Jesús Royo Viñado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 3.134

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario de 11 de marzo de 1983, aprobó el Plan de obras y servicios correspondiente al año 1983. Asimismo fueron aprobados los proyectos técnicos que específicamente figuran relacionados en él, y los pliegos-tipo de condiciones económico-administrativas que regirán las licitaciones por subasta, concurso-subasta o concierto directo que verifique sobre esas obras la Excm. Diputación Provincial.

Y en cumplimiento de lo previsto en aquel acuerdo y demás normativa aplicable se exponen al público tanto el Plan como sus proyectos y pliegos de condiciones tipo económico-administrativas por el término de quince días, dentro de los cuales podrán formularse las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que se consideren oportunas.

Zaragoza, 16 de marzo de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 2.947

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación por débitos a la Hacienda contra la deudora doña Rosa Gisbert López por el concepto de urbana, en cumplimiento de la providencia de fecha 7 de marzo de 1983 se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación expediente administrativo de apremio contra doña Rosa Gisbert López por débitos a la Hacienda pública por el concepto de urbana de los años 1978 al 1982 y un importe de 7.956 pesetas de principal, y desconociendo la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble de su propiedad que a continuación se describe por los descubiertos que se han expresado.

Una casa en la plaza de Primo Rivera, en Calatayud, de extensión ignorada, que linda: por la derecha entrando, con Josefa Catalán; izquierda, con José Domínguez, y espalda, con herederos de Manuel Gil. Inscrita en el tomo 763, libro 113, folio 54 y finca 3.494.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en este expediente por sus débitos de 7.956 pesetas, 1.591 pesetas del 20 por 100 de apremio y 5.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento.

Del citado embargo se efectuará anotación de embargo en el Registro de la

Propiedad del partido a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora o deudores y, en su caso, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento».

Que con fecha 7 de marzo de 1983 fue declarada en rebeldía la deudora de este expediente, y en cumplimiento del artículo 99.7 publíquese esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, fíjese edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y un tercer ejemplar en el tablón de anuncios de esta Recaudación.

Contra la presente notificación podrá entablar recurso de reposición en el plazo de quince días, contando desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o reclamación económica-administrativa en el mismo plazo, desde el siguiente al de su publicación en el citado «Boletín».

Calatayud, 8 de marzo de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 2.949

TERCERA ZONA DE LA CAPITAL

Notificación de embargo

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 243 de 1981, que por esta Recaudación se sigue contra el deudor al Tesoro «Canódromos Aragoneses», S. A., declarada en rebeldía, tras haberle sido notificados los débitos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, de fecha 3 de marzo de 1982, por edicto en el tablón de anuncios de este municipio y en el de Recaudación de Hacienda, por débito de urbana catastral, impuesto sobre sociedades y recursos eventuales, correspondientes a los ejercicios de 1980, 1981 y 1982, por un importe por principal de 1.431.066 pesetas, más la de 286.213 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremios y 40.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 1.757.279 pesetas, con fecha 28 de febrero de 1983 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Ordenado por el Recaudador, en providencia dictada en este expediente el día 28 de febrero de 1983, el embargo de los bienes del deudor «Canódromos Aragoneses», S. A., y hecha exclusión de los designados con relación a los inmuebles en el artículo 1.447 y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro embargadas como de la propiedad del deudor las siguientes fincas urbanas, cuyas referencias catastrales son: Z-03.07.02.002 y Z-03.07.02.003, sitas en la calle de esta ciudad, Miguel Servet, número 1, interior, de 1.915 metros cuadrados, y cuyos lindantes son los siguientes: frente entrando, con calle Miguel Servet, número 1, interior; derecha entrando, con don Andrés Ara-

mendía; izquierda entrando, con solar de don Antonio, Alfonso y José Ginés Lalana, y fondo, con solar de don Antonio, Alfonso y José Ginés Lalana, tapia al medio, solar de don Alfonso Ginés Lalana, tapia al medio y río Huerva.

Aclaración: La edificación tributa, aparte de los solares que en la misma finca existen, y que son propiedad, el grande de la izquierda, de don Antonio, Alfonso y José Ginés Lalana, por abajo y por la derecha, y el otro, situado a la derecha, de la propiedad de don Alfonso Ginés Lalana.

La finca descrita en virtud de este embargo queda afecta a las responsabilidades del deudor en este expediente por débitos de 1.431.066 pesetas de principal, más 286.213 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremios y 40.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 1.757.279 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor o a sus representantes, advirtiéndoles que podrán designar, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, perito que intervenga en la valoración de los inmuebles, requiriéndoles asimismo para que en el plazo de tres días, contados de igual forma, presenten en estas oficinas los titulares de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Registro correspondiente para que cause anotación de embargo de al finca embargada a favor del Estado y expida certificación de las cargas que graven el citado inmueble.

Contra la actuación de embargo podrán recurrir en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia; bien entendido que aun cuando se interponga recurso el procedimiento no se paralizará si no en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Y para que sirva de notificación al deudor y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 11 de marzo de 1983. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 2.948

ZONA 2.ª - PUEBLOS

Don Florentino Casas Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª-Pueblos de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente que instruyo por débitos certificaciones transmisiones, pertenecientes al año 1978, del pueblo de San Mateo de Gállego, y resultando desconocidos el paradero de los deudores «Gahermu Electrolisis», S. A., y don Miguel René Linares, cuyos débitos son: por principal, 332.587 pesetas; recargo de apremio 20 por 100, 66.518 pesetas; costas, 16.629 pesetas; con un total de 415.734 pesetas, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el mismo se fijará en la Alcaldía de San Mateo de Gállego, comparez-

can por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, a fin de darles por notificados y señalar domicilios o representantes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, sin que se haga nueva gestión en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación. A la vez se les hace saber que en el mismo figura la siguiente

«Diligencia: En cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha 15 de mayo de 1979 se procede al embargo de los bienes de los deudores «Gahermu de Electrolisis», S. A., y don Miguel René Linares, sitios en el término municipal de San Mateo de Gállego y que se detallan a continuación:

Rústica. — De regadío, huerta, en término de San Mateo de Gállego, partida «Huerta o Puente Vadillondo», de 25 áreas 40 centiáreas, según el Catastro, en el que es la parcela 592 del polígono 15; lindante: al Norte, con finca de doña Anastasia Murillo Fuertes; al Sur, con acequia y puente; al Este, con carretera de San Mateo a Zaragoza, a la altura del kilómetro 16,700, y al Oeste, con la acequia Camarera.

Sobre la finca anteriormente descrita la compañía mercantil «Gahermu de Electrolisis», S. A., y don Miguel René Linares han hecho construir unas edificaciones industriales, quedando modificada la descripción del inmueble en la siguiente forma:

Edificio industrial, sito en término municipal de San Mateo de Gállego, en la partida «Huerta o Puente Vadillondo», en la carretera Santa Isabel a Zuera, kilómetro 17,600; tiene una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados. Se compone de una nave de planta baja que mide 25 metros de larga por 10,50 metros de anchura, o sea, 200 metros cuadrados; de otra nave, también de planta baja, con depósito de agua en el subsuelo para 60.000 litros, que mide 40 metros de larga por 50 metros de anchura, o sea 580 metros cuadrados; de otra nave, también en planta baja, en forma de ángulo, que mide 105 metros cuadrados; de una edificación adosada a la nave de 580 metros cuadrados, de planta baja destinada para taller, laboratorio, almacén y vestuarios, que ocupa 90 metros cuadrados, de un depósito para fuel-oil (de cabida 20.000 litros), en el subsuelo y de un transformador, para CV aéreo; en total, las edificaciones ocupan 985 metros cuadrados, destinándose los restantes 1.555 metros a espacios libres y aparcamientos, todo ello asfaltado, y todo reunido, formando una sola finca; linda: por la derecha entrando, Norte, con finca de doña Anastasia Murillo Fuertes; por la izquierda, Sur, con acequia y puente, mediante camino; por el fondo, Oeste, con acequia de la Camarera, y por el frente, Este, en una línea de 20 metros, con la carretera de Santa Isabel a Zuera. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al

señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y hallándose comprendidos los deudores a quien se refiere la anterior providencia se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta providencia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la Alcaldía de San Mateo de Gállego, según dispone el referido artículo 99.7 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 9 de marzo de 1983. — El Recaudador, Florentino Casas.

SECCION QUINTA

Núm. 3.137

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Industria Celulosa Aragonesa», S. A., la instalación y funcionamiento de proyecto de una planta de tratamiento secundario del agua residual de la fábrica «Saica», en el camino de Corbera Baja, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.138

Ha solicitado don José-Miguel Rubio Morte la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, en calle Esclusura, número 38-A.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 3.139

Ha solicitado don Manuel Aldea Ondiviela la instalación y funcionamiento de salón recreativo, en calle Castelar, número 87.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de marzo de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.951

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Francisco Bada Panillo y don Joaquín Panillo Puey solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 3,90 litros por segundo, a derivar del río Matarraña, en término municipal de Fabara (Zaragoza), con destino al abastecimiento de granjas porcinas de los peticionarios y al riego de 8,22 hectáreas de plantación de frutales, de ellas 4,2380 hectáreas de la propiedad del señor Bada Panillo y 3,9820 hectáreas de la Sociedad de Comuneros de los Montes de Fabara.

A tal fin aportan el denominado «proyecto de elevación de aguas del río Matarraña para riego localizado y abastecimiento de granjas porcinas, en término municipal de Fabara (Zaragoza)», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Faustino Comenge Ornat, en Zaragoza y diciembre de 1981, en el que se justifican unas necesidades totales de agua de 3,90 litros por segundo equivalentes, a suministrar, en la cuantía equivalente aproximada de 12 litros por segundo, en jornadas restringidas de tiempo, y en el que se describen las obras a ejecutar, consistentes, en síntesis, en una captación de aguas subálveas del río Matarraña mediante un pozo de 1 metro de diámetro, ubicado a unos 60 metros de la margen izquierda, poco aguas arriba del puente sobre aquel río de la carretera local Z-721 de acceso a Fabara.

Del pozo se elevan las aguas mediante un grupo motobomba de 18 CV de potencia, capaz de elevar 41 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 70 metros. Impulsión con tubería de PVC de 110 milímetros de diámetro y 1.164 metros de trazado en planta, con servicio en ruta para el llenado de los depósitos de regulación de las granjas, que coloca el agua en las cabeceras de las cinco zonas a regar, de ellas, las numeradas cuatro primeras, por el sistema de riego localizado mediante micro-aspersión, y la quinta, por el convencional de gravedad. El complejo de micro-aspersión consta de una red secundaria de unos 875 metros de tuberías de PVC entre 90 y 50 milímetros de diámetro; red terciaria de unos 6.317 metros de tubería de polietileno de 40 y 32 milímetros de diámetro, y la red de ramales regadores, de unos 7.437 metros de tuberías, también de polietileno, de 25, 20 y 16 milímetros de diámetro, con un total de 5.500 micro-aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas

de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de marzo de 1983. — El Comisario-Jefe, José-I. Bodega Echaurre.

Núm. 2.882

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Fundación de Doña María Berdún

La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a la que está encomendado el Patronato y administración de esta Fundación, hace consignación de 1.200 pesetas para una pensión de estudios a parientes de la fundadora, y a falta de estudiantes, para dotar a doncellas, también parientes de la misma, que hayan de contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la presente convocatoria, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de doce años, y caso de concurrir varios pretendientes se otorgará al que se considere más apto. Será obligación del agraciado acreditar todos los años su aprovechamiento.

Segunda. Si hubiere lugar a la concesión de dote será condición precisa para recibirla que se justifique haber contraído previamente matrimonio canónico o ingresado en religión.

Tercera. A falta de parientes de la testadora, tendrán derecho los naturales y oriundos de Lecina, con la misma prelación y condiciones.

Cuarta. Las solicitudes se admitirán en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Doctor Fleming, número 4), durante el plazo de treinta días naturales, y a las mismas deberán acompañar los documentos acreditativos del derecho.

Zaragoza, 7 de marzo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 2.713

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.760 de 1981, seguido contra José-Antonio Caveriú Lorén, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Renault 12», matrícula Z-3564-B. Valorado en pesetas 180.000.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-Antonio Caveriú Lorén, en avenida de Madrid, número 247, séptimo A, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 29 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto

el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 2.714

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.064 de 1981, seguido contra «Mudanzas y Transportes Molinero», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Una mesa de despacho, metálica, con seis cajones y encimera de fórmica, imitación a madera; en pesetas 12.000.

Una mesa de despacho, en madera, con ocho cajones; en 16.000 pesetas.

Una mesa de despacho, grande, en madera, sin cajones; en 10.000 pesetas.

Tres sillas metálicas, con forro de skai; en 9.000 pesetas.

Dos sillones metálicos, uno forrado en skai y el otro en tela granate; en 12.000 pesetas.

Una caja fuerte, marca «Dutrou», de París; en 40.000 pesetas.

Un armario taquilla, metálico; en 12.000 pesetas.

Un armario con dos puertas plegables, metálico; en 16.000 pesetas.

Un armario con dos puertas plegables, metálico, marca «Kemen Industrias», S. A.; en 16.000 pesetas.

Una placa eléctrica, de calor, marca «Ghraver»; en 1.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo «Línea 88», con su carro correspondiente; en pesetas 8.000.

Un archivador de forma casi cúbica, con dos cajones; en 3.000 pesetas.

Una mesita metálica, con encimera de madera; en 2.000 pesetas.

Una estufa de butano, marca «Buta-Thermix»; en 500 pesetas.

Un banco de trabajo, en madera, con su tornillo y distintas herramientas; en 10.000 pesetas.

Un tablero de herramientas, con diversas piezas, como llaves y otro tipo de utensilios; en 5.000 pesetas.

Tres armarios taquilla, con cuatro cuerpos cada uno; en 24.000 pesetas.

Un camión marca «Barreiros», modelo «Saeta 75», matrícula Z-63.886; en 150.000 pesetas.

Un camión marca «Pegaso», modelo 1100-L, matrícula Z-1530-B; en pesetas 400.000.

Un camión marca «Pegaso», modelo 5065-DR, matrícula Z-7909-E; en pesetas 300.000.

Un camión marca «Pegaso Comet», modelo 1101-EL, matrícula Z-8913-A; en 200.000 pesetas.

Los cuatro vehículos señalados son propiedad de Ramón Molinero Rey.

Total, 1.246.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Francisco Molinero Ruta, en calle Madre Sacramento, 31, primero, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 29 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 2.715

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.221 de 1981, seguido contra Gumersindo Cillero Santolaya, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos aparatos-estantería para calentar pollos, marca «Eurast». Valorados en 14.000 pesetas.

Un mostrador-expositor marca «Hermanos Catalán», de 3 metros de longitud aproximadamente, también frigorífico. Valorado en 120.000 pesetas.

Una balanza de mostrador, marca «Mobba», modelo «Super 3», de 3 kilos de fuerza. Valorada en 16.000 pesetas.

Una calculadora-registradora, eléctrica, marca «Regna». Valorada en 20.000 pesetas.

Un expositor-refrigerador de alimentos, marca «Infrica», de 2 x 1'5 x 1 metros. Valorado en 80.000 pesetas.

Dos asadores de pollos, marca «Eurast», con seis barras de capacidad cada uno. Valorados en 20.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Gumersindo Cillero Santolaya, en calle García Sánchez, 12, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 29 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a

continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 2.717

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.376 de 1979, seguido contra Pilar Lorente Melendo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un generador de vapor, marca «Walcoviltro», de 144 metros cuadrados, de calefacción. Valorado en 550.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Pilar Lorente Melendo, en Atea (Zaragoza), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 29 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 3.051

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 5.903 de 1979, seguido contra Luis Ciurana Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Quinta parte indivisa de una nave industrial, en término de Rabal, de Zaragoza, partida «Soto del Caviar», calle de nueva apertura, de 12 metros de anchura, que forma parte de la parcela número 8; tiene una superficie de 972'89 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificadas en la planta baja 907'40 metros cuadrados, y los restantes 65'09 metros cuadrados están dedicados a espacio libre. Linda: por la derecha entrando o al Norte, con la finca de don José-María Berges Ramí-

rez; a la izquierda, con la finca de doña Eulogia García Ara; por el fondo, con terreno de don José Buñuel, y por el frente, con la calle de su situación. Valorada en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de mayo, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 11 de marzo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 2.701

Magistratura de Trabajo número 2

Ejecutante: Pablo Monzón Larrea.
Ejecutado: Pilar Codín García.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García Monge. — En Zaragoza a 12 de enero de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pilar Codín García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 155.707 pesetas, de principal, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Se decreta el embargo de la finca urbana local comercial o industrial dedicado a zona de aparcamiento de vehículo o garaje, que se desarrolla en las plantas de sótano —2,

de las casas sitas en esta ciudad, en la calle de Conde Alperche, señaladas, respectivamente. Tiene su acceso por rampa situada en la casa número 5, en el sótano —1, que por el desnivel del terreno es planta baja en la parte posterior recayente a la zona verde, y ocupa una superficie de unos 2.102,97 metros de la casa número 1; 544,3 metros cuadrados de la casa número 3, y los restantes 821 metros cuadrados de la casa número 5. Tomando como frente su entrada por la rampa, linda: por el frente, con zona verde; por la derecha entrando, con subsuelo de la calle de Miguel Servet; por la izquierda, con subsuelo de la calle Rivera, y por fondo, con subsuelo de la calle Conde Alperche. Le corresponde una cuota de copropiedad de cada una de las tres casas en las que se desarrolla del 3 por 100. Interésese del Registrador de la Propiedad número 1 de la anotación del embargo practicado y pídase del mismo la certificación de cargas correspondientes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 24 de febrero de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.702

En ejecución 19 de 1983, despachos en autos 5.746-8 de 1982, seguidos a instancia de José Planas Gracia y otros, contra «Comercial del Gas», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 22 de enero de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Comercial del Gas», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.438.725 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de febrero de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.704

Ejecución número 314 de 1982, seguidos en esta Magistratura contra Francisco Escribá Ferrer y otro, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 11 de febrero de 1983. — Dada cuenta, a tenor de lo establecido en el artículo 151 del texto procesal vigente, en relación con los artículos 376 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tiene por preparado en tiempo y forma, por la parte ejecutada «Rodeco»,

sociedad limitada, recurso de reposición contra la providencia de autos del pasado 27 de enero de 1983. Dése traslado por tres días a la parte ejecutante, al objeto de que pueda impugnarlo si conviniere a su derecho.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación a la empresa Francisco Escribá Ferrer, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de febrero de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.710

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 don Federico García Monge y Redondo en los autos número 8.106 de 1982, seguidos a instancia de don Jesús López Marqués, contra el Instituto Nacional de Empleo y «Tapicerías Erie», S. A., sobre desempleo, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia:

«Zaragoza, 2 de marzo de 1983. — Dada cuenta. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Tapicerías Erie», sociedad anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.803

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1983. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario, que refrenda.

Llamadas las partes comparece la actora doña María-Angeles Martínez Marín, asistida del Letrado don Carlos Baya Bellido; por el Fondo comparece don Claudio-Joaquín Mañes Martínez, no comparando la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que Su Señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación...

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada «Juan Jiménez», S. L., a que abone a la actora María-Angeles Martínez Marín la suma de 35.946 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acredi-

tativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, de que doy fe».

Zaragoza a 10 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.804

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, en autos número 14.506-9 de 1982, seguidos por don Vicente García Andréu y otros, contra herederos legales de Luis López Barranco y Fondo de Garantía Salarial, hace saber que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1983. — Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Vicente García Andréu y en su integridad la de don Félix Cetina Simón, don Alfredo Cisneros Muñoz y don Cirilo Martín Navas, condeno a la demandada a hacer pago al primero de la suma de 17.000 pesetas, y a los restantes actores las siguientes cantidades: a don Félix Cetina simón, 56.423 pesetas; a don Alfredo Cisneros Muñoz, 55.575 pesetas y a don Cirilo Martín Navas, 52.092 pesetas. Asimismo condeno a la demandada al pago del 10 por 100 por concepto de interés por mora de las cantidades antes expresadas. Y absolver al Fondo de Garantía Salarial».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa herederos legales de Luis López Barranco, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.805

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1983. — El ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por despido, promovido por María-Teresa Gimeno Blasco y María del Carmen Benítez García, asistidas por don Alberto Andrio Espina, contra «Super's Aragón», que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel-María Gutiérrez Rubio...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Gimeno Blasco y otra, contra «Super's Aragón» y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir a las actoras en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerles, con extinción de la relación laboral, las sumas abajo reseñadas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir hasta el día de la referida notificación.

En favor de doña Teresa Gimeno Blasco, a cargo de la empresa: a) Indemnización, 33.215 pesetas; b) Los salarios de trámite dejados de percibir por aquella desde la fecha de los despidos hasta que esta resolución sea notificada, a razón de 1.400 pesetas diarias. A cargo del Fondo de Garantía Salarial: Indemnización, 22.143 pesetas.

En favor de doña María del Carmen Benítez García, a cargo de la empresa: a) Indemnización, 20.561 pesetas; b) Los salarios de tramitación, a razón de 1.182 pesetas diarias, durante el mismo período que la anterior. A cargo del Fondo de Garantía Salarial: Indemnización, pesetas 13.707.

Los salarios de trámite lo serán con el límite legal de sesenta días, computados desde la fecha de la presentación de la demanda.

Notifíquese a las partes, enterándoles que conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciadas y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España, en la cuenta corriente de «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza a 10 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.892

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 229 de 1981, que se tramitan en esta Magistratura, a instancia de Antonio Ejea Fernando y otro, contra José Larraz Lampre, por cantidad, se ha dictado providencia de fecha 11 de marzo de 1983 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; en vista de la naturaleza de los bienes embargados en los presentes autos se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber al ejecutado a fin de que en el plazo de segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes. Líbrese al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado José Larraz Lampre por encontrarse en ignorado paradero, se

inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de marzo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro de Miguel. — El Secretario.

Núm. 2.761

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 14.585 de 1982-3, a instancia de José Aznar Utrilla, contra Roberto Felipe Labordeta se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a Roberto Felipe Labordeta a que abone a don José Aznar Utrilla la cantidad de 58.797 pesetas, más la de 5.879 pesetas en concepto de indemnización por demora».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Roberto Felipe Labordeta, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 2.708

Don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 11.937 de 1982, ejecución número 50 de 1983, a instancia de Isabel Caballero Ramos, contra «Limasa», S. A., por despido, se ha dictado auto de 8 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 491.830 pesetas la indemnización compensatoria y en 234.896 pesetas los salarios de tramitación devengados, a cargo y con expresa condena en costas de la empresa, y sin que haya lugar a establecer responsabilidad económica respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor don Heraclio Lázaro de Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Limasa», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro de Miguel. — El Secretario.

Núm. 2.906

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.085 de 1983-3, instados por Juana Bueno Langa, contra «Manufacturas

Pardos» S. L., y otro, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de abril de 1983, a las nueve horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Manufacturas Pardos», sociedad limitada, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 10 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.808

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 921 de 1983, seguidos a instancias de don Higinio Martínez Martín, contra la empresa de Fernando López Casares y otro, en reclamación por despido, con fecha 9 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Higinio Martínez Martín, contra la empresa de Fernando López Casares y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 11 de enero de 1983, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 687.268,16 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de la cantidad de 687.268,16 pesetas de indemnización, la empresa demandada abonará al actor, 412.360,9 pesetas, y el resto (equivalente al 40 por 100) de 274.907,26 pesetas deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial».

Y encontrándose la empresa demandada de Fernando López Casares en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 9 de marzo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario.

Núm. 2.809

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 14.271-14.273 de 1982, seguidos a instancias de doña Amparo Bienzobas Cazo y otros, contra la empresa «Juan Jiménez», S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de marzo de 1983 se ha dic-

tado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña Amparo Bienzobas Cazo, doña Gloria Diarte Martín y don Mariano Sauras de la Torre, contra la empresa «Juan Jiménez», sociedad limitada, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A doña Amparo Bienzobas Cazo, 181.268 pesetas; a doña Gloria Diarte Martín, 181.268 pesetas, y a don Mariano Sauras de la Torre, pesetas 159.820, más el 10 por 100 de la misma en los términos marcados en el segundo considerando de la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 28 de julio de 1981 (A. 5.058-81)».

Y encontrándose la empresa demandada «Juan Jiménez», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario.

Núm. 2.905

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 13.898-13.899 de 1982, seguidos a instancias de don Joaquín Badía García y otro, contra Gregorio Bienzobas Navarro, en reclamación por cantidad, con fecha 10 de marzo de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don Joaquín Badía García y don Tomás García García, contra la empresa de Gregorio Bienzobas Navarro, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 144.604 pesetas a don Joaquín Badía García y 123.576 pesetas a don Tomás García García, más el 10 por 100 de las mismas en los términos marcados en el segundo considerando de la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 28 de julio de 1981 (A. 5.058-81)».

Y encontrándose la empresa demandada de Gregorio Bienzobas Navarro, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 10 de marzo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario.

Núm. 3.101

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.476 de 1982, seguidos a instancias de don Juan Cruz Fernández, contra Banco Filatélico Nacional, en reclamación por cantidad, con fecha 15 de marzo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, cítese nuevamente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para la celebración el próximo día 19 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada Banco Filatélico Nacional en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 2.806

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

Por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en autos seguidos bajo los números 14.303-311 de 1982-5, instados por don Valero Pérez Sabirón y otros, contra don Juan-Manuel Valle Merino («Alumincol»), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en esta fecha con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a don Juan-Manuel Valle Merino a que abone a los demandantes que se detallan a continuación las cantidades que también se expresan para cada uno de ellos, más también, a cada uno de ellos, la suma que en segundo lugar se especificará, en concepto de interés por demora en el pago:

1. A don Valero Pérez Sabirón, pesetas 131.429, más otras 5.454 pesetas.
2. A don Pedro Crespo Sánchez, pesetas 131.429, más otras 5.454 pesetas.
3. A don Eugenio Vicente Camacho, 131.429 pesetas, más otras 5.454 pesetas.
4. A don Pascual Millán Bordonaba, 84.825 pesetas, más otras 3.520 pesetas.
5. A don Manuel Horna Marco, pesetas 84.825, más otras 3.520 pesetas.
6. A don Antonio Pérez Sierra, pesetas 139.193, más otras 5.776 pesetas.
7. A don Pedro Vicente Camacho, pesetas 84.825, más otras 3.520 pesetas.
8. A don Ramón Antón Sebastián, 135.427 pesetas, más otras 5.620 pesetas.
9. A don Vidal Peralta Mainar, pesetas 143.196, más otras 5.942 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina «San Jorge», de Zaragoza), a nombre de «recursos de suplicación», la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de «fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas», el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Y para que sirva de notificación a la empresa de Juan-Manuel Valle Merino,

en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 4 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.705

Cédula de notificación

En ejecución 87 de 1983, despachos en autos 14.601 de 1982, seguidos a instancia de Carmen Morlanes Gimeno, contra Am-Rubén Zárate del Tío, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Am Rubén Zárate del Tío, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 199.350 pesetas de principal, según sentencia, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Am-Rubén Zárate del Tío, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 7 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 3.059

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 253 de 1983-5, instados por Felipe Curiel del Pino, contra la demandada «Pavimentos Vicente», S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de abril de 1983, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Pavimentos Vicente», S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 2.706

Cédula de notificación

En ejecución 70 de 1983, despachos en autos 221 de 1983, seguidos a instancia de Joaquín Mazo Jiménez y dos más, contra «Gestora Catalana de Servicios», sociedad anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 23 de febrero de 1983. — Da-

da cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Gestoría Catalana de Servicios», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.091.852 pesetas de principal, según conciliación, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Gestoría Catalana de Servicios» S. A., en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 4 de marzo de 1983. — El Secretario.

Núm. 3.106

Subasta de bienes inmuebles

Don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 9.599-610 de 1982, ejecución 293 de 1982, a instancia de Julián Hernando Gil y otros, contra Pascual Bernad Sancho, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación son las siguientes:

Bienes que se subastan:

Porción de terreno en esta ciudad, partida de «Valdefierro», calle Aldebarán, número 36, de 419'77 metros cuadrados. Valorada en 420.000 pesetas.

Mitad indivisa de un trozo de terreno en la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetro 142'9, en el barrio de Casetas, término municipal de Zaragoza, de 840'15 metros cuadrados. Valorada en 600.000 pesetas.

Total, 1.020.000 pesetas.

Consta en autos certificación registral de los inmuebles, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación y cargas o gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 1.º de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor verificar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 16 de marzo de 1983. — El Magistrado, Juan Piqueras. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 3.020

BELCHITE

El Ayuntamiento de Belchite, en sesión de 7 de marzo de 1983, con el «quorum» del artículo 3, uno de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, acordó la aprobación del expediente para enajenación directa del solar municipal en manzana 31 a la «Cooperativa de Viviendas Belia», de Belchite, de conformidad con los artículos 166 y 170 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se pone en público conocimiento, quedando el expediente a disposición de los interesados, que lo podrán consultar en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de

quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para posibles reclamaciones.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones por la Corporación, se remitirá el expediente a la Diputación General de Aragón para su aprobación, si procede.

Belchite, 10 de marzo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 3.018

CALATORAO

El Ayuntamiento de Calatorao, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1983, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios un trozo de terreno, sobrante de vía pública, de 65 metros cuadrados, en la calle Barrio Alto, lindante por la parte Oeste con dicha calle, destinado a su venta a los propietarios colindantes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Calatorao, 12 de marzo de 1983. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 3.023

CALATORAO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20,1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, y resolución municipal adoptada en sesión de 13 de enero de 1983, se hace público, para general conocimiento, que el acuerdo de 4 de noviembre de 1982, adoptado por el Ayuntamiento, referido a la imposición y aplicación de contribuciones especiales para gastos de financiación de las obras de redes de distribución de aguas y saneamientos de la zona de la carretera de La Almunia (Romeral), se entiende aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

El extracto del acuerdo de 4 de noviembre de 1982 indicado fue ya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 278, de 4 de diciembre de 1982.

Se hace saber a la vez que el reparto correspondiente formulado al efecto se expone al público durante quince días, sin perjuicio de la notificación individual de las cuotas a los contribuyentes afectados, conforme al artículo 33,7 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Calatorao, 12 de marzo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 2.861

EJEA DE LOS CABALLEROS

Concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de oficial matarife vacante en la plantilla municipal.

Primera. Es objeto de este concurso oposición la provisión en propiedad de una plaza de matarife, encuadrada en el subgrupo de servicios especiales, personal de oficios, clase oficial, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le corres-

pondan con arreglo a la legislación vigente y edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. La concurrencia a este concurso-oposición será libre y los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener la edad de 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y haber observado buena conducta.

g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

A los efectos exclusivos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

Las condiciones que se exigen en esta base serán referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, debidamente reintegradas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación municipal y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, antes de las catorce horas y durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se podrán presentar en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberán hacer constar también que se comprometen a prestar juramento para tomar posesión en el cargo, con sujeción a lo que dispone el Real Decreto 1.557 de 1977, de 4 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes que acompañen a la instancia los documentos acreditativos de los requisitos señalados en la base segunda.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos o de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que se publique el respectivo edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone un acatamiento, constituyendo éstas ley del concurso-oposición, que obliga a la propia

Administración municipal, al Tribunal encargado de juzgarla y a los aspirantes que concurran.

Quinta. Tribunal. — El Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición y calificará los méritos del concurso estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por la Delegación Regional de Zaragoza del Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante designado por la Comunidad Autónoma de Aragón, y un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación local.

Secretario: El Secretario general de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. La fase de concurso se resolverá con sujeción al siguiente baremo: a) Tiempo de servicios prestados en la Administración Local, 0,12 puntos por año, con un máximo de 3 puntos; b) Servicios prestados en el Matadero municipal de Ejea de los Caballeros con carácter de interino, eventual o contratado, 0,15 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

El Tribunal valorará los méritos presentados por los aspirantes, sujetándose a este baremo, y la valoración de estos méritos se sumará a la puntuación que se alcance en los ejercicios de la oposición.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Práctica del oficio: a) Conocimiento del utillaje y medios auxiliares en el oficio de matarife.

b) Demostrar sus conocimientos en el sacrificio y faenado del ganado que entra en el Matadero municipal. Este ejercicio se practicará en el Matadero municipal y servirá para comprobar la aptitud profesional de los aspirantes para el desempeño de las funciones de matarife municipal.

Segundo ejercicio. — Teórico: Se realizará por escrito y estará dividido en dos partes: a) Lectura y escritura al dictado; b) Cálculo aritmético de problemas de posible frecuente aplicación en el oficio.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, que se realizará previamente por el Tribunal al inicio de los ejercicios y su resultado se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en

cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pudiendo pasar el tanto de culpa a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta que transcurran, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava. Calificación definitiva. — La calificación definitiva vendrá determinada por la suma total de los puntos alcanzados en la fase de oposición y la de los otorgados en la fase de concurso, calificación que servirá para determinar la propuesta que formule el Tribunal, conforme a lo que dispone el artículo 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de mayor a menor puntuación obtenida, en el tablón de anuncios, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir al momento de la propuesta del Tribunal, que será elevada a favor del aspirante que reúna los requisitos para ser nombrado.

El aspirante aprobado aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento y publicación de la lista del aspirante aprobado en el tablón de edictos, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, e igualmente deberán someterse a reconocimiento médico por el Facultativo que designe la Corporación municipal, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal publicará la formulación de la propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto.

Décima. Nombramiento. — Una vez aprobada la propuesta y aceptada la documentación presentada por la Comisión Permanente del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se le notificó el nombramiento. En el caso de que no tomare posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

Undécima. Impugnación. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Duodécima. Supletoriedad. — Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Lo que se publica a los efectos del Reglamento de 27 de junio de 1968, con la modificación introducida por el artículo 2.º del Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril.

Ejea de los Caballeros, 7 de marzo de 1983. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 2.928

LECERA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que regirán en las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de piedra y espliego, de los montes de utilidad pública de este término municipal, para el año forestal 1983, comprendidos en el Plan general de aprovechamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Las subastas para dichos aprovechamientos se celebrará en la Casa Consistorial, caso de no haber reclamaciones contra los pliegos de condiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas la de piedra y a las doce la de espliego, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y al de generales y económicas, aprobadas por este Ayuntamiento, y conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si alguna o todas las subastas indicadas quedaran desiertas se celebrarán otras al día siguiente, en las mismas condiciones, hora, local y tasación que la primera; en caso de reclamaciones contra los pliegos de condiciones, una vez resueltas, se fijará nuevo día para las subastas.

El modelo de proposición para ambas subastas se facilitará en la Secretaría municipal.

Aprovechamiento de piedra que se subasta

Monte 19 g), denominado «Santa Bárbara», para 400 metros cúbicos, con una tasación de 3.192 pesetas.

Aprovechamiento de espliego que se subasta

Montes de utilidad pública de esta villa. 100 quintales métricos de espliego, con una tasación de 6.000 pesetas.

Las tasaciones señaladas para estas subastas se verán incrementadas con las cuotas correspondientes por el impuesto sobre Seguridad Social agraria, o cualquier otro que pudiera recaer sobre las mismas.

Lécera, 11 de marzo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 2.923

LECERA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Jesús Calvo Clemente se ha solicitado licencia para instalar una granja de ganado porcino en una finca de

su propiedad, sita en el paraje conocido por «Pilarillos», de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lécera, 9 de marzo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 3.122

REMOLINOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero pasado, acordó por unanimidad la celebración del concurso público para adjudicar el servicio de recogida domiciliar de basuras de esta población, con arreglo al pliego de condiciones aprobado con dicha fecha, y que en extracto son las siguientes:

Objeto: Adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras de esta población.

Duración: Será anual, contado desde el día 1.º de mayo de 1983 hasta el 30 de abril de 1984, prorrogable cada año si dos meses antes no es denunciado por alguna de las partes.

Importe de la licitación: 540.000 pesetas, a la baja.

Garantías: 10.800 pesetas la provisional para tomar parte en el concurso, y el 4 por 100 del remate la definitiva.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil de terminar el plazo de presentación de proposiciones, a las veintiuna horas.

Remolinos, 16 de marzo de 1983. — El Alcalde, José-Antonio García.

Núm. 2.932

SASTAGO

Por doña María-Pilar Cortés Adell se ha solicitado licencia municipal para instalar una pescadería o venta de pescados fresco y congelado, con emplazamiento en la calle San Miguel, número 128, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 11 de marzo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 2.927

UTEBO

El Ayuntamiento de esta localidad inscribe expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno ocupado por el riego del escorredero denominado «La Pesquera», sito en calle Arboleda.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Utebo, 11 de marzo de 1983. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 2.929

UTEBO

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1983, el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública, de trece parcelas de terreno del municipio, sitas en la partida llamado «El Ortinar», por una superficie total de 27.684 metros cuadrados, permanecerá expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de información y para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Utebo, 11 de marzo de 1983. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 2.935

UTEBO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el arriendo por tres años de las hierbas y pastos existentes en la finca denominada «El Burdelico», bajo el tipo en alza de pesetas 200.000 y condiciones señaladas en el pliego respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para poder tomar parte en la subasta será condición indispensable justificar haber depositado el 3 por 100 del importe de la tasación en concepto de fianza provisional, elevándose la definitiva al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Podrán presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo y debidamente reintegradas, en el Registro general de este Ayuntamiento, en horas de ocho a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones que servirá de base para esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Si se produjeran reclamaciones al mismo se resolverían previamente a la subasta o se señalará nueva fecha para ésta. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente al en que finalice la admisión de proposiciones, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Utebo, 10 de marzo de 1983. — El Alcalde, Carlos del Río.

Modelo de proposición

Don, de ... años, de estado, de profesión, vecino de, provisto de documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de las hierbas y pastos de la finca denominada «El Burdelico», ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 2.729

Manuel Cachero Millá y Serafín Mateos Vázquez, propietarios o gerentes de las entidades «Incalco», «Pato's» y «Sport Zatex», que tuvieron su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria (calle Viera y Clavijo, números 19 y 21), cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán en el Juzgado de instrucción de Calatayud en el término de diez días para constituirse en prisión que les ha sido decretada por auto de esta fecha en el sumario número 9 de 1983, por estafa, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.966

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 188 de 1982, a instancia de doña Carmen Canales Forné, contra «Almaneces Eleuterio», S. A., ha recaído la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de marzo de 1983. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 188 de 1982, a instancia de doña Carmen Canales Forné, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por la Procuradora doña Adela Domínguez Arranz y defendida por el Letrado don Manuel Romeo Laguna, contra la entidad mercantil «Almaneces Eleuterio», S. A., con domicilio social en Madrid (calle Infantes, número 1), en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Canales Forné, contra la entidad mercantil «Almaneces Eleuterio», S. A., en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que pague a la actora la suma

de 487.000 pesetas, e intereses legales pertinentes, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Almacenes Eleuterio», S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario.

Núm. 2.909

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 362 de 1983, a instancia de don Vicente Serrano Santanach, representado por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Miguel Pola Espiau, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate al demandado para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado, sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 2.971

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 267 de 1983, instados por Caja de Ahorros de Zaragoza, que litiga con el beneficio legal de pobreza, representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra otros y contra don José Lambán Rozas y doña Rosa-María Azcona Arroyo, actualmente ambos en ignorado paradero y domicilio, en reclamación de la suma de 224.177 pesetas de principal y 110.000 pesetas más para intereses y costas, ha acordado que se cite de remate por medio de la presente a dichos codemandados, concediéndoles el término de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente, para que se personen en los referidos autos ante este Juzgado y se opongan a la ejecución, si les conviene, significándoles que las copias simples de la demanda y de documentos presentados de contrario obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose también constar que en el día de la fecha se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre el piso de su propiedad, sito en calle Tenor Gayarre, número 53, cuarto, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.583, folio 123, finca 13.771, por desconocerse otra clase de bienes preferentes sobre los que hacer traba, así como sobre furgoneta «Renault-4», matrícula Z-3.917-I.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 2.967

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 384 de 1983-A, se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» de don Alejandro Puente Arilla, solicitado por su hermano de doble vínculo don Hilario Puente Arilla, vecino de Zaragoza (Conde Sobradriel, número 7).

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento del causante don Alejandro Puente Arilla, acaecido en Mauleón (Francia), el día 1.º de diciembre de 1982, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento alguno, sin haber dejado descendencia y ascendencia, pues sus padres don José Puente Artieda y doña María Arilla Pueyo le premurieron. Era natural de Lobera de Onsella (Zaragoza), y han concurrido a reclamar su herencia sus dos hermanos de doble vínculo doña Alejandra y don Hilario Puente Arilla, y se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado y expediente para reclamarlo.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario.

Núm. 2.969

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 911 de 1982, seguidos a instancia de don Constancio Navarro López, don Marino Ascaso Bosque y don Jesús Ascaso Bosque, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Villarroya Casas y contra cualquier persona que se considere con derecho a intereses sobre la propiedad de la finca objeto de las actuaciones y contra don Antonio Villarroya Huerta, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1983. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del núm. 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 911 de 1982, a instancia de don Mario y don Jesús Ascaso Bosque y don Constancio Navarro López, representados por el Procurador don Serafin Andrés Laborda y asistidos del Letrado don José Marceñido Aldaz, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Villarroya Casas, que no han comparecido en autos, y don Antonio Villarroya Huerta, que compareció como heredero de don Francisco Villarroya, representado por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez y asistido del Letrado don José A. Sanz, y...

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar, como declaro:

1.º Que la finca sita en esta capital señalada con el número 13 de la calle La Gasca, de extensión superficial de 216 metros cuadrados, y que es la finca registral número 13.110, y a que se refiere este juicio, pertenece a los actores en pleno dominio, con veinticinco treinta-

vas partes, en razón de una quinta parte a don Constancio Navarro López, dos quintas partes a don Mariano Ascaso Bosque y don quintas partes a don Jesús Ascaso Bosque, y las cinco treintavas partes restantes, pertenecen a los herederos de don Francisco Villarroya Casas en pleno dominio, si bien registralmente aparece a nombre de este último.

2.º Que la referida finca es indivisible, pues su división la haría inservible.

3.º Que procede la cesación de la comunidad sobre la referida finca entre sus copropietarios, y al no haberse acreditado convenio de todos ellos para adjudicarla al actor don Mariano Ascaso Bosque, debe venderse en subasta pública, con reparto del precio obtenido entre ellos.

Y condenar, como condeno, a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados no comparecidos expido el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 3.164

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de abril de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.230 de 1982, promovido por la Procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de don Javier Cajal Navarro y don José Loscos Benito, contra «Viajes Marina», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: El derecho de traspaso del local de negocio sito en esta ciudad (plaza de San Miguel, número 2), destinado a agencia de viajes, denominado «Marina», S. A., propiedad de don Antonio Tamayo, domiciliado en Barcelona, en calle Diputación, núm. 268; valorado en 1.000.000 de pesetas.

Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 3.154

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de abril de 1983, a las once horas, en la sala

de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.614 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Casino Montesblancos», S. A., contra don Francisco Baró y Farré, vecino de Esplugas de Llobregat, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Inter», de 21 pulgadas; tasado en 7.000 pesetas.

2. Cuatro butacones tapizados en tela marrón; en 8.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca «Estebar», de 230 litros; en 10.000 pesetas.

4. Una cocina marca «Benavent», de tres fuegos, con horno incorporado; en 10.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 2.974

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial recordado del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 1.084 de 1980-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficiario de pobre, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra don Manuel-Alberto Laviada Ocano, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de junio de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el pactado en la escritura de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso quinto, número 3 del edificio, situado en el antiguo término de Canillas (hoy Madrid), en la nueva ordenación de la zona Este de Canillas, en la urbanización «Villa Rosa», señalado con el núm. 3 (hoy Mota del Cuervo, 6). Tiene una extensión superficial construida aproximada de 107 metros cuadrados. Linda: frente, con rellano de escalera, hueco de ascensores y patio de la finca; por la derecha entrando, con rellano de la escalera y piso número 4 de la misma planta; por la izquierda, con parcela número 4 de la misma urbanización, y por el fondo, con línea de fachada de la pista Hortaleza-Canillas. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 1.398, libro 397, folio 139, finca núm. 30.244. Tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 2.810

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía número 1.516 de 1981-B, entre las partes que se dirá, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que contienen el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de marzo de 1983. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de doña Asunción Bayod Moreno, mayor de edad, sin profesión, especial y con domicilio en Alcañiz (calle Mayor, número 49), y de doña María-Encarnación Celma Molias, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y también domiciliada en Alcañiz (avenida José Antonio, número 81), representadas por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigidas por el Letrado don Bernardo Royo Jaime, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Larrayad Palacín, éste último con último domicilio en Fuentes de Ebro, no comparecidos; don Miguel Larrayad Soro, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Fuentes de Ebro (calle Costa, número 9) y «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales», con domicilio social en Madrid (calle Alonso Cano, número 44), representados los dos últimos demandados por el Procurador don Joaquín Enciso Palacio y dirigidos por el Letrado don Juan-Antonio Blasco Escudero, versando el procedimiento sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar a los herederos desconocidos de don José-Luis Larrayad Palacín y a «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» a que solidariamente paguen a doña Asunción Bayod Moreno y a doña María-Encarnación Celma Molias 6.000.000 de pesetas, y debo absolver y absuelvo de la demanda a don Miguel Larrayad Soro. No se hace condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda».

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Larrayad Palacín, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 2.836

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.820 de 1982-C, a que se harán mención, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de febrero de 1983. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Alvi», S. A., representada por la Procuradora doña Nieves Omella Gil, y dirigida por el Letrado don Carlos Lapeña, contra «Econorsa», domiciliada en Zaragoza, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada «Econorsa», y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Alvi», S. A., de la cantidad de 192.559 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Domingo Chimento Vieito. (Rubricado).

En providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente para que sirva de notificación a la demandada, cuyo actual domicilio se ignora.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimento.

Núm. 3.176

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 663 de 1982-A, seguido a instancia de Santiago Artazos Tamé, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra Juan-José Martínez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar

en este Juzgado el día 15 de abril de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Juan-José Martínez Coca, con domicilio en Fines (calle de Enmedio, número 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una rellenadora de magdalenas, de «Talleres Artazos», eléctrica y semi-automática; en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 2.811

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 110 de 1983-A, seguidos a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de «Coches de Ferias», S. A., contra don Olegario Durbán Domingo, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicho demandado por su rebeldía e ignorado paradero la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1983. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por «Coches de Ferias», S. A. («Safeakooter»), domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendida por el Letrado don Alfredo Juste Sánchez, contra don Olegario Durbán Domingo, domiciliado en Mallén (Zaragoza), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Olegario Durbán Domingo, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Coches de Ferias», S. A. («Safeakooter»), de la cantidad de 185.904 pesetas, importe capital reclamado, así como los gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma, desde las fechas de los protestos de las cambiales a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Olegario Durbán Domingo, por su ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 2.812

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 361 de 1983, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Banco Pastor», S. A., contra don Antonio Pérez-Caballero Alda, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 660.342 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, se cita de remate por medio de la presente a dicho demandado don Antonio Pérez-Caballero Alda, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si viere de convenirle, apercibiéndole de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley. Y haciéndoselo saber al propio tiempo haberse procedido sin el previo requerimiento de pago al embargo de bienes de su propiedad, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales al demandado don Antonio Pérez-Caballero Alda, expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 2.813

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 1.556-B de 1982, seguidos a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de «Fabersanitas», S. A., contra «Industrias Médico Cosméticas», S. A., sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicha demandada, por rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1983. — El señor don José-Antonio Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por «Fabersanitas», S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Princesa, número 15), representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y defendida por el Letrado don José-Manuel Yagüe Gracia, contra «Industrias Médico Cosméticas», S. A., y doña Margarita Schacke Reyna, domiciliada en Madrid (calle Rufino Blanco, número 8, cuarto C), declarada la primera en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a las ejecutadas «Industrias Médico Cosméticas», S. A., y doña Margarita Schacke Reyna, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Fabersanitas», S. A., de la cantidad de pesetas 1.268.188, importe capital reclamado, así como los gastos de protesto más

los intereses legales de dicha suma, desde la fecha del vencimiento del protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a las ejecutadas al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada «Industrias Médico-Cosméticas», S. A., por su ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 3.155

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.132-C de 1981, seguido a instancia de «Talleres Bosqued», S. L., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio y don José Villarejo Lara, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de abril de 1983, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Puerto de Santa María, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un torno marca «Lafayet», de 2'50 metros entre puntos, de 5 HP; en 175.000 pesetas.

2. Una plegadora automática, marca «Aijo», para 3 milímetros; en pesetas 200.000.

Total, 375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.116

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de mayo de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 467-C de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián

Fierro, en representación de «Banco Central», S. A., contra don Pascual Muñoz Ramón, vecino de Aldehuela de Liestos (Zaragoza), calle de Enmedio, sin número, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de poder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Casa en la localidad de Aldehuela de Liestos, en la calle de Enmedio, sin número, ocupada por el demandado. Sin inscribir. Valorada en 750.000 pesetas.

2. Almacén de 500 metros cuadrados de superficie, en la misma localidad de Aldehuela de Liestos, en calle Baja, que linda con Benedicto Beltrán y Eduardo Muñoz. Sin inscribir. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

3. Campo de regadío en la partida «Regachos», de Aldehuela de Liestos, parcelas 1 y 2 del polígono 1 del Catastro, que tiene 1 área 8 centiáreas, y linda al Norte con calle. Sin inscribir. Valorado en 6.000 pesetas.

4. Campo en la misma partida y término, parcela 258 del polígono 1, de superficie 4 áreas 73 centiáreas, con los mismos linderos que el anterior. Valorado en 20.000 pesetas.

5. Campo de regadío en la partida «La Fresneda», de la misma localidad, parcela 148 del polígono 2, de una superficie de 10 áreas. Linda: Norte, con Eladio Vicente; Oeste, con río Piedra, y al Este, con camino. Valorado en 40.000 pesetas.

6. Campo de secano en la partida «Cañada Sierra», parcela 335, polígono 10, de superficie 37 áreas 50 centiáreas. Sin inscribir. Valorado en 37.500 pesetas.

7. Campo secano en la partida «La Torre», de Aldehuela de Liestos, en el polígono 10, de 45 áreas. Valorado en 45.000 pesetas.

8. Campo de secano en la partida «Umbrías», del mismo término municipal, parcelas 100-2 y 101-1 del polígono 11 del Catastro, de 1 hectárea 75 áreas 80 centiáreas. Sin inscribir. Valorado en 175.000 pesetas.

9. Campo de secano en la partida «Cerro de San Roque», en el polígono 12, parcela 92, de 58 áreas. Valorado en 58.000 pesetas.

10. Campo de secano en la partida «Las Viñas», de Aldehuela de Liestos, parcelas 9 y 10 del polígono 14, de

1 hectárea 11 áreas 20 centiáreas. Valorado en 111.000 pesetas.

11. Campo de secano en la partida «Carrascosa», del mismo término y Catastro, parcela 44, polígono 14, de 1 hectárea 6 áreas 30 centiáreas. Linda: Sur y Oeste, con río Piedra. Valorado en 160.000 pesetas.

12. Campo de secano en la partida «Vega Codorno», del mismo término, parcela 28, polígono 19, de 4 hectáreas 24 áreas 71 centiáreas. Linda al Norte con el río Piedra. Sin inscribir. Valorado en 636.000 pesetas.

13. Campo de secano en la partida «Alto de la Casa», del mismo término, parcela 15, polígono 20, de 3 hectáreas 46 áreas. Valorado en 350.000 pesetas.

14. Campo de secano en el mismo término municipal, partida «Vega del Codorno», parcela 38, polígono 19, de 40 áreas. Valorado en 40.000 pesetas.

15. Campo de secano en el mismo término, partida «Eras Umbrías», parcela 65 del polígono 12, de 6 áreas 80 centiáreas de superficie. Sin inscribir en el Registro de la Propiedad, aunque, como las anteriores escrituras, a favor del demandado. Valorado en 10.000 pesetas.

Total, 4.438.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 2.818

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza:

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 72 de 1983-B, instados por doña María-Rosario Gracia López, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador señor Alamán, contra don Luis-Eduardo Cadena Castillo, en los que, y por hallarse dicho demandado en ignorado paradero, he acordado emplazarle por edictos para que en el término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y significándole que las copias de demanda y documento se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 2.819

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza:

Hace saber: Que en causa de divorcio número 448 de 1982 se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de marzo de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio número 448 de 1982, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Luisa Alvarado Carmona, mayor de edad, casada, sin profesión especial y

vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Cabeza Irigoyen y asesorada por la Letrada doña Margarita Pomar García, y de la otra, como demandado, su marido, don Pedro Aceituno Azaustre, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, y ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de doña Luisa Alvarado Carmona, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Pedro Aceituno Azaustre el día 26 de agosto de 1966, en Ubeda (Jaén), y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados; que igualmente debo acordar y acuerdo encomendar a doña Luisa Alvarado Carmona la guarda y custodia de la hija del matrimonio, menor de edad, llamada Josefa Aceituno Alvarado, así como el ejercicio, en exclusiva, de la patria potestad sobre la misma. Todo ello, sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Remítase copia de esta sentencia a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo, asimismo, cuando alcance firmeza, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribieron el matrimonio cuya disolución se declara por la presente y el nacimiento de su hija.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Aceituno Azaustre se expide el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. El Secretario.

Núm. 2.962

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia número 5 de Zaragoza:

Hace saber: Que en cumplimiento de providencia dictada con esta fecha en autos número 62 de 1983-A, promovidos por doña Natividad - Azucena Vázquez Meana, representada por el Procurador designado en turno de oficio, don Angel Ortiz Enfedaque, contra don Eusebio Blanco y Teresa, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, sobre separación conyugal, por el presente se emplaza a dicho demandado señor Blanco para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda), y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole saber al propio tiempo que

obran en este Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.

Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 2.960

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza, dimanantes de los números 78 de 1983-A, sobre divorcio, a instancia de don Tomás Moreno Ibáñez, representado en turno de oficio por la Procuradora señora Mayor Tejero, contra su esposa, doña Gregoria Hellín Inogés, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, por lo que, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a la misma para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el procedimiento solamente con el señor Abogado del Estado, teniendo a su disposición, en Secretaría, las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 2.963

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don Manuel María Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia del número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en autos número 468 de 1982-A de este Juzgado, sobre divorcio, instado por don Ernesto Pérez Uliaque, respecto a su esposa, doña Esperanza Lasheras Girón, se ha dictado con esta fecha sentencia que contiene el siguiente

«Fallo: Que accediendo a lo solicitado por la Procuradora señora Isiegas Gener, en nombre y representación de don Ernesto Pérez Uliaque, debo declarar, como declaro, el divorcio de éste y su esposa, doña Esperanza Lasheras Girón, y en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer expresa declaración sobre costas.

Notifíquese la presente a las partes personadas y, una vez firme, comuníquese al Registro Civil de Zaragoza».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde libro el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — Ante mí: El Secretario.

Núm. 2.917

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En juicio sobre separación matrimonial seguido ante este Juzgado, a instancia de doña María-Begoña Pozo Fajarnés, contra don Khaldoun Abdalla Kadra, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Ejea de los Caballeros a 11 de marzo de 1983. — El señor don Eugenio-Angel Esteras Iguacel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio sobre separación matrimonial, promovidos ante el mismo, bajo el número 252 de 1982, a instancia de doña María-Begoña Pozo Fajarnés, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Campos Villa, y dirigida por la Letrada doña María-Pilar Marco Luque, contra don Khaldoun Abdalla Khadra, mayor de edad, casado, Médico, súbdito jordano nacionalizado español, en paradero desconocido, instando procedimiento de separación matrimonial contra el mismo, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda de separación interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jesús Campos Villa, en nombre y representación de doña María-Begoña Pozo Fajarnés, contra su esposo, don Khaldoun Abdalla Khadra, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la separación de los referidos cónyuges, quedando para ejecución de sentencia la determinación de los efectos prevenidos en el artículo 91 del Código Civil.

Notifíquese esta sentencia al mencionado Procurador, al demandado rebelde en la forma legal y al Ministerio fiscal y, firme que sea, comuníquese por cartas órdenes, de oficio, al Registro de Zaragoza por ser el lugar de celebración del matrimonio y de nacimiento del hijo de éste.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde, don Khaldoun Abdalla Khadra, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a once de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario judicial.

Núm. 2.815

JUZGADO NUM. 10. — BARCELONA

Don Agustín Ferrer Barriendos, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Barcelona;

Por el presente hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de

esta fecha dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado con el número 1.458 de 1982-V, sobre declaración de herederos «ab intestato» de don Angel Herrero Dal, promovido por don José-María Herrero Dal, se ha acordado anunciar el fallecimiento de don Angel Herrero Dal sin haber otorgado testamento, y se hace saber que en dicho expediente se solicita la declaración de herederos «ab intestato» de dicho causante a favor de sus hermanos don Miguel, doña Lorenza y don Gustavo, en su caso a su hija doña Rita Herrero Soldevila, don Tiburcio, don José María, doña Adelia y doña Higinia-Ana Herrero Dal, y se llaman a los que se crean con igual derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Lo que se hace público a los oportunos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Agustín Ferrer Barriendos. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 2.859

B A I L E N (Jaén)

Cédula de notificación de tasación de costas

En el expediente de juicio de faltas número 272 de 1981 que se tramita en este Juzgado a virtud de denuncia de Guardia Civil de Tráfico de Bailén, contra don Mariano-Carlos Bartolomé García, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado providencia por el señor Juez, se ha declarado firme la sentencia dictada en el mismo y mandado proceder a la ejecución, a cuyo efecto se notifica a Fernando Torrijo Rubio, que residía en Zaragoza y actualmente está en ignorado paradero, responsable civil subsidiario, la tasación de costas siguiente:

Derechos de Registro, 40 pesetas.
Diligencias previas, 50.
Diligencias de citación, 3.370.
Juicio, 360.
Multas, 3.000.
Indemnización, 928.208.
Honorarios Médico, 225.
Ejecución sentencia, 50.
Exhortos, 1.035.
Reintegros expediente (impuestos timbre), 2.000.
Sellos Mutualidad J. y J. M., 780.
Tasa presente tasación 6 por 100, 270
Derechos de apelación, 1.815.
Total, 941.203 pesetas.
Bailén a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones